

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	<b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO</b>
---	--

### ACTA DE SUSPENSION N°01

<b>CONTRATO N°:</b>	CI-002-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
<b>NIT</b>	890.907.569-1
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
<b>NIT:</b>	901.829.766-0
<b>OBJETO:</b>	CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCION DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
<b>VALOR INICIAL</b>	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C (\$3.431.397.888)
<b>ADICIONES</b>	N/A
<b>PLAZO INICIAL:</b>	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II
<b>PRORROGAS</b>	N/A

Entre los suscritos a saber, **LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.287.845 de Dabeiba -Antioquia, en su calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de Santa Fe de Antioquia, nombrado mediante decreto N° 015 del 01 enero de 2024, posesionado mediante acta N° 009 del 02 de enero de 2024, y facultado para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y de otra parte, el señor **ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.098.605 de Antioquia, Antioquia, Gerente encargada de acuerdo con el Decreto de encargo No. 001 del 01 de enero de 2026 y acta de posesión No. 051 del 01 de enero de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766-0 y quien para los efectos de la presente acta se denominará **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA O MANDATARIO**, se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla SUSPENSION N° 01 AL CONTRATO N° CI- 002-2026, que se registrará por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, el secretario de Infraestructura, realizó documento de justificación para realizar modificación con el fin de suspender el contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación

El CONTRATISTA expresa que la presente suspensión no acarrea costos adicionales para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

#### ACUERDAN:

**PRIMERA:** Suspender la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-002-2026, cuyo objeto es “CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCION DE MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", a partir del 9 de febrero de 2026 y 31 de marzo de 2026 o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.

**PARÁGRAFO.** Todas las eventualidades y sobrecostos derivados de la presente suspensión serán asumidos en su totalidad por el contratista.

**SEGUNDA:** EL MANDATARIO no deberá modificar garantías pues dentro del Contrato Interadministrativo CI-002-2026 no se contemplaron garantías a cargo de este. No obstante, EDU ANTIOQUIA deberá solicitar al contratista de obra e interventoría de los contratos derivados del contrato interadministrativo que haga los ajustes correspondientes a las garantías una vez EDU ANTIOQUIA realice las respectivas suspensiones.

**TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON.** EL MANDATARIO, para la suscripción de la presente suspensión del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL MANDATARIO**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**CUARTA: EL MANDATARIO** manifiesta que acepta la presente suspensión al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del MANDATARIO en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los diez (10) de febrero de 2026.



**LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO**  
Secretaria de Infraestructura  
Contratante



**ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA**  
GERENTE (E)  
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION  
MUNICIPAL – EDU ANTIOQUIA